

1409-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Generación celebró de manera virtual el día dieciocho de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SANTA BARBARA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401490771	NELSON RAMIREZ MOREIRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401730076	DORIS MARIANA RAMIREZ SANDI	SECRETARIO PROPIETARIO
402150876	LAURA PATRICIA ARCE OVIEDO	TESORERO PROPIETARIO
202800025	ANA MARIA ULLOA FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
900380866	JULIO HERRERA CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
400980864	ROSALBA SOLANO GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206950648	ESTEFANI PATRICIA HERNANDEZ HERRERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202800025	ANA MARIA ULLOA FERNANDEZ	TERRITORIAL
401730076	DORIS MARIANA RAMIREZ SANDI	TERRITORIAL
900380866	JULIO HERRERA CAMPOS	TERRITORIAL
402150876	LAURA PATRICIA ARCE OVIEDO	TERRITORIAL
401490771	NELSON RAMIREZ MOREIRA	TERRITORIAL
107780997	ANA PATRICIA HERRERA SOLANO	SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No procede acreditar el nombramiento del señor José Minor Godoy Acevedo, cédula de identidad 115290800, designado como delegado suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación al puesto, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento.

En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación – original–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar el cargo vacante del puesto de delegados territorial suplente; nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos, setenta y uno, setenta y dos del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, asimismo; con el requisito de inscripción electoral.

Tome en consideración la agrupación política, que las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/aca

C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 4801, 5387, 3967, 4478-2021